



25

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo N° 2019-01751

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de cesión del crédito visible a folio 27 del C-1, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3ª del Decreto 806 de 2020, requiérase a la parte demandante para que aporte la solicitud desde la dirección electrónica de su apoderada judicial, inscrita en el registro de abogados de la Rama Judicial o en su defecto, desde el canal digital para notificaciones judiciales de la entidad financiera demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 22 del 09 de septiembre de 2020, fijado en la plataforma de la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

